



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0423-2012-MPH

Huaral, 02 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 049-2012-MPH/CEP de fecha 02 de Octubre de 2012, del Presidente del Comité Especial Permanente, comunica que no se ha podido realizar la Etapa de Integración de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 004-2012-MPH-CEP para la Ejecución de la Obra: "Creación de la Institución Educativa Inicial General FAP Julián Olivera Ángeles AA.HH. C.P. Las Viñas, Distrito de Huaral – Lima" - Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2012-MPH de fecha 27 de Febrero del 2012, se designó al Comité Especial de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, a fin de evitar postergaciones innecesarias el Presidente del Comité Especial, recomienda declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 004-2012-MPH-CEP para la Ejecución de la Obra: Creación de la Institución Educativa Inicial General FAP Julián Olivera Ángeles AA.HH. C.P. Las Viñas, Distrito de Huaral – Lima" - Primera Convocatoria.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: se declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Artículo 60° de la norma acotada, preceptúa que: **"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones"**.

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el Alcalde es el titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre de 2008;

Que, mediante informe del visto el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica que debido a las diversas actividades y ocupaciones administrativas provenientes de la carga laboral dentro de la Municipalidad Provincial, ha generado que el Registro de la Etapa de Integración de las Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de los Procesos antes referidos, no se haya realizado; por lo que recomienda **RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES**.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 004-2012-MPH/CEP para la Ejecución de la Obra: "Creación de la





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0423-2012-MPH

Institución Educativa Inicial General FAP Julián Olivera Ángeles AA.HH. C.P. Las Viñas, Distrito de Huaral – Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Proceso de Selección, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Comité Especial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERMAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial